

Capítulo 3. Factibilidad y uso de suelo.

3.1 Factibilidad de Uso de Suelo.

La entidad responsable del desarrollo de los proyectos se debe encargar de realizar las gestiones correspondientes para obtener la factibilidad de uso del suelo ante el Estado de la República Mexicana que corresponda para poder realizar la obra pública.

Debido a que el Gasoducto de 36" recorre parte de dos entidades federativas, estos trámites se deben realizar en los Estados de Tabasco y Chiapas, México.

Los requisitos mínimos que se deben cubrir para efectuar los trámites en el Departamento de Uso del Suelo son los siguientes:

- a) Carta de intenciones del uso que se le pretenda dar al predio, dirigida al Director de Desarrollo Urbano.
- b) Plano de arreglo general.
- c) Memoria descriptiva y justificativa del proyecto.
- d) Llenar formato de solicitud en el Departamento.
- e) Pagar el derecho de inspección.

Tratándose de terrenos ejidales adicionalmente a lo anterior se debe presentar original (se devuelve en el momento) y copia de la Cesión Ejidal.

Los requisitos mínimos anteriores pueden variar dependiendo del Estado en que se ubique la obra por desarrollar. El resolutivo lo otorga el Estado, en este documento se manifiesta si es técnicamente factible o no la construcción de la obra en el sitio propuesto.

Para el caso de una reconsideración de uso del suelo los requisitos son los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Director de Desarrollo Urbano manifestando los motivos por los que considera debe otorgársele el permiso que se le negó.
- b) Copia de la negativa u oficio anterior.

Este trámite es recepcionado en un plazo de quince días hábiles, a partir de haberse realizado la notificación de la negativa.

3.2 Uso de Suelo.

Una vez que se cuenta con la anuencia del estado en donde se señale que es técnicamente factible el uso de suelo para la citada obra, el siguiente trámite es obtener la licencia para el uso del suelo ante la misma entidad.

Los requisitos mínimos que se deben cubrir para efectuar los trámites en el Departamento de Uso del Suelo son los siguientes:

- a) Solicitud de uso de suelo.
- b) Resolución de factibilidad de uso del suelo con croquis.
- c) Plano de arreglo general.
- d) Memoria técnico-descriptiva y justificativa.
- e) Análisis de riesgo (sólo si lo requieren).

Los trámites anteriores son los primeros que se deben de obtener debido a que si el estado resuelve que no es factible el uso del suelo, la obra no podría construirse en el sitio propuesto.

En cierta forma el SEMARNAT también resuelve señalando la factibilidad de la construcción de un ducto terrestre en función al estudio de manifiesto de impacto ambiental y al análisis de riesgo como se explica en el capítulo 4.